

MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL FINANCIAMIENTO, REGULA LA EJECUCIÓN Y DICTA OTRAS NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO DENOMINADA "COP 25".

Santiago, 18 de marzo de 2019.

MENSAJE N° 10-367/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. LA
PRESIDENTA
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración el proyecto de ley que Establece el Financiamiento, Regula la Ejecución y Dicta Otras Normas para la Implementación de la Conferencia Internacional para el Cambio Climático Denominada "Cop 25".

I. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY.

El cambio climático es provocado por el aumento de las emisiones a la atmósfera de gases de efecto invernadero, derivadas de la actividad del ser humano.

Este fenómeno climático es un desafío global que afecta de manera transversal a

los países, alterando de manera significativa su desarrollo, y constituyendo una amenaza sin precedentes, particularmente para los países en desarrollo y más vulnerables, como es el caso de Chile.

La Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático ("CMNUCC" o la "Convención") es el instrumento que la comunidad internacional ha utilizado para dar respuesta a la problemática del cambio climático. Se firmó en la Cumbre de la Tierra en 1992 y entró en vigor en el año 1994. Chile se adhiere en 1994 y cuenta con 197 Partes, incluidos 196 Estados y una organización regional.

Fue ratificada por Chile el 22 de diciembre de 1994 y promulgada como ley de la República mediante D.S. N° 123, de 31 de enero de 1995.

El objeto de la convención es lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Para ese fin, la estabilización de las concentraciones debe ser en un plazo suficiente para:

- Permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático.
- Asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada.
- Permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

Los principios rectores de la CMNUCC son:

- a) Equidad y responsabilidades comunes pero diferenciadas, y capacidades respectivas;

b) Plena consideración de las necesidades y circunstancias de los países en desarrollo;

c) Principio precautorio;

d) Derecho al desarrollo sostenible;
y,

e) Cooperar para promover un sistema económico abierto y propicio.

La Conferencia de las Partes ("COP") es el órgano de decisión supremo de la Convención. Las Partes se reúnen anualmente para revisar el avance en la implementación de la Convención y se proponen, evalúan y aprueban otros instrumentos que apoyen su adecuada ejecución.

La primera COP se realizó en Berlín, en el año 1995. A la fecha se han realizado 24 COPs, la última en Katowice Polonia, en diciembre 2018.

La Presidencia de la COP va rotando según regiones de Naciones Unidas: África, Asia, Europa Central y Oriental, Europa Occidental, Latinoamérica y el Caribe. El país Presidencia también es sede de la COP.

En esta oportunidad, la Presidencia de la COP 25 le corresponde a la región de Latinoamérica y el Caribe. Frente al complejo desafío de organizar una cumbre climática a nivel mundial, nuestro país quiso ratificar su liderazgo en materia ambiental y presentó su candidatura a la presidencia de la COP 25. Luego de intensas negociaciones en el marco de la COP 24, la postulación fue aprobada por consenso de todas las partes. En virtud de lo anterior, Chile asumirá la Presidencia y será sede de la siguiente Conferencia de las Partes.

Este nombramiento representa un desafío enorme como país, que nos permitirá seguir avanzando en el desarrollo sustentable y en nuestro compromiso con el medio ambiente. La acción climática para mitigar y adaptarnos al cambio climático es clave para lograr un desarrollo integral y sustentable de nuestro planeta.

Asumir la Presidencia de la COP contempla, además de la organización y desarrollo del evento de la COP 25, el liderar las negociaciones relacionadas con la agenda establecida por la CMNUCC para hacer frente al cambio climático, que es la mayor amenaza sistémica para el futuro de la humanidad.

Asimismo, es una gran oportunidad para relevar la acción climática y el cuidado del medio ambiente a nivel país. En este contexto, se considera también el desarrollo de actividades en regiones, de modo de involucrar a la sociedad civil, así como a la academia, gremios, fundaciones, corporaciones, parlamentarios, entre otros.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

Ejercer la Presidencia de la COP y procurar su adecuado desarrollo en Chile requiere de gran cantidad de recursos humanos y materiales, que hagan posible una organización de nivel mundial.

Por ello, es que se presenta este proyecto de ley que permite a la Fundación Imagen de Chile llevar a cabo la organización de la COP 25, permitiéndole recibir fondos, tanto nacionales como extranjeros y que posibilitará, además, ejecutar los recursos y gestionar la logística requerida para la realización de la COP 25 a efectuarse entre el día 2 y 13 de diciembre del año 2019 en Santiago de Chile.

Para materializar la organización y desarrollo del evento, se autoriza a la Fundación Imagen de Chile, persona jurídica sin fines de lucro, para ser la encargada de tanto de ejecutar actividades relacionadas con la organización y desarrollo de la COP 25, así como también de las actividades preparatorias para su materialización.

El proyecto de ley también incorpora beneficios tributarios para aquellos que estén interesados en aportar recursos para la organización de la COP 25.

Además, establece una modificación a la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019 que hace posible la transferencia de recursos públicos a la Fundación Imagen de Chile, de manera tal que pueda iniciar el trabajo que por este proyecto de ley se le encomienda.

Finalmente, se realiza una modificación a la ley N° 21.080, que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el Objeto de Modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores, con el objeto de permitir comisionar a personas que no sean funcionarios públicos en distintas localidades del extranjero. Lo anterior con el fin de posibilitar la gestión de actividades relacionadas a la COP 25.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y :

“Artículo 1.- Autorízase a la Fundación Imagen de Chile, cuya personalidad jurídica fue concedida por decreto exento N° 1.787, de 8 de mayo de 2009, del Ministerio de Justicia, en adelante “la Fundación”, para llevar a cabo la organización y ejecución de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, en adelante “COP 25”, a realizarse en Chile, y de las actividades preparatorias que sean necesarias para su materialización.

Para efectos del cumplimiento de lo señalado en el inciso anterior, la Fundación podrá recibir las transferencias que autorice la Ley de Presupuestos del Sector Público, donaciones de privados y aportes provenientes de otros países u organismos internacionales. Las donaciones o aportes que impliquen gasto fiscal requerirán de la autorización previa de la Dirección de Presupuestos para su aceptación. La Fundación no podrá adquirir bienes inmuebles con cargo a dichos recursos.

Para el cumplimiento del encargo, la entidad podrá celebrar actos y contratos que impliquen obligaciones hasta por un monto total de USD\$90.000.000.- (noventa millones de dólares de Estados Unidos de Norteamérica) o su equivalente en pesos chilenos, constituyendo esta cantidad un límite máximo de gasto.

El Fisco no responderá por las obligaciones que contraiga la Fundación, a cualquier título, para el cumplimiento del encargo establecido en este artículo.

La Fundación presentará una cuenta detallada de todos los ingresos y gastos al Ministerio del Medio Ambiente, antes del 30 de abril de 2020. El convenio que suscriba la Fundación con dicho Ministerio regulará los procedimientos y condiciones del traspaso de los recursos, las obligaciones de las partes, y las normas de contratación y rendición de cuentas.

Los bienes que la Fundación perciba para el cumplimiento del encargo establecido en este artículo, pasarán al Fisco, a contar del día 30 de abril de 2020. A los bienes no fungibles que quedaren a esa fecha, se les dará el destino que disponga una resolución del Ministerio de Hacienda.

El directorio de la Fundación deberá adoptar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de esta ley.

Artículo 2.- Cualquier institución, entidad o persona que efectúe donaciones en dinero, bienes y/o servicios a la Fundación señalada en el artículo 1 de la presente ley, podrá rebajar dichas donaciones como gasto para los efectos de la determinación de la renta líquida imponible conforme a lo dispuesto en la Ley sobre Impuesto a la Renta, siempre que la donación se encuentre relacionada con la organización y ejecución de la Conferencia de las Partes de la "COP 25".

Tratándose de donaciones de bienes, el monto deducible como gasto será igual al valor tributario en que los bienes donados se encuentren registrados en la contabilidad del donante a la fecha de la donación. Los contribuyentes que rebajen gastos efectivos para la determinación de la renta líquida imponible, que conforme a las disposiciones de la Ley sobre Impuesto a la Renta no tengan la obligación de llevar el mencionado registro, podrán rebajar como gasto el valor de adquisición del bien donado debidamente reajustado, conforme al porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor entre el mes que antecede al de su adquisición y el mes anterior al de su rebaja de la renta afecta a impuestos.

Tratándose de donaciones de servicios, los gastos asociados a los servicios prestados a la Fundación Imagen de Chile serán deducibles de la renta líquida imponible del donante.

Las donaciones efectuadas conforme a este artículo no se considerarán para el cálculo ni estarán sujetas al límite global absoluto establecido en el artículo 10 de la ley N° 19.885.

La deducción como gasto de las donaciones señaladas, se realizará en el ejercicio en que se efectúe la donación. Para estos efectos, las donaciones se acreditarán con el certificado de donaciones que deberá emitir la Fundación Imagen de Chile, en la forma que determine el Servicio de Impuestos Internos mediante Resolución.

La Fundación Imagen de Chile deberá informar al Servicio de Impuestos Internos las donaciones recibidas en virtud de este artículo, en la forma que éste determine mediante Resolución, y en un plazo no posterior al 31 de enero del ejercicio siguiente en que se efectúe la donación.

Las donaciones que se hagan conforme a este artículo estarán liberadas del trámite de insinuación y exentas de todo impuesto.

Artículo 3.- Autorízase, en conformidad con el artículo 4° de la ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, el incremento de la suma del valor neto de los montos destinados a Transferencias Corrientes, establecidos en el artículo 1° de la mencionada ley, por un monto que no podrá exceder la cifra de \$22.750.000 miles.

Con cargo a los recursos incrementados en virtud del inciso anterior, se financiará el aporte que efectuará el Estado de Chile a la Fundación a que se refiere el artículo 1° de esta ley, así como las transferencias que deban ser efectuadas a otros ministerios para la realización de la COP 25.

Artículo 4.- Incorpórase, en la Partida 25 Ministerio del Medio Ambiente, Capítulo 01 Subsecretaría del Medio Ambiente, Programa 01 Subsecretaría del Medio Ambiente, en el Subtítulo 24 Transferencias Corrientes, Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", la siguiente asignación, y su glosa asociada:

Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
COP 25, Conferencia de las Partes N° 25 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático	23	22.750.000

23 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y podrá ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución de la asignación. Asimismo, con cargo a estos recursos, la Subsecretaría podrá ejecutar todo tipo de gastos, incluso en personal, y transferirlos a la Fundación Imagen de Chile, autorizada por esta ley para organizar y ejecutar la COP 25.

La transferencia a la Fundación indicada en el párrafo anterior, será posterior a la suscripción de un convenio entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Fundación Imagen de Chile, en el que se deberán explicitar, a lo menos,

los procedimientos y condiciones del traspaso de los recursos, las obligaciones de las partes, y las normas de contratación y rendición de cuentas a que se deberá ceñir la Fundación Imagen de Chile.

Artículo 5.- Intercálase en el numeral 13, del artículo 14, de la ley N° 21.080, entre las expresiones "el exterior," y "a personas", la frase "así como entre distintas localidades en el exterior, ".".

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

ROBERTO AMPUERO ESPINOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda

CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
Ministra del Medio Ambiente

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping letters and lines, likely representing the name of the official mentioned in the text above.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 174 NN
Reg. 041 GG
I.F. N°041- 20.03.2019

Informe Financiero
Proyecto De Ley Que Establece El Financiamiento, Regula La Ejecución
Y Dicta Otras Normas Para La Implementación De La Conferencia
Internacional Para El Cambio Climático Denominada "COP 25".
Mensaje N° 10-367

I. Antecedentes

Chile, al ser sede de La Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (en adelante "COP 25"), **es responsable de la organización, producción y ejecución del evento.**

El proyecto de ley propone suplementar la ley de presupuestos del 2019 para financiar la ejecución y preparación de la COP25.

Este proyecto de ley posee las siguientes características:

1. Se autoriza a la Fundación Imagen Chile, corporación supervisada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como entidad responsable para organizar y ejecutar la COP25. Además, esta es responsable de presentar una cuenta detallada de todos los ingresos y gastos al Ministerio de Medio Ambiente antes del 30 de abril del 2020.
2. Se da facultades al Ministerio de Relaciones Exteriores para poder comisionar a personas que no sean funcionarios en distintas localidades en el extranjero.
3. Se establece una modificación a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2019 que hace posible la transferencia de recursos públicos a la Fundación Imagen Chile.
4. La entidad podrá recibir las transferencias que autorice la Ley de Presupuestos del Sector Público, las donaciones de privados y los aportes provenientes de otros países u organismos internacionales.
5. Para el cumplimiento de su objeto, **la entidad podrá celebrar actos y contratos que impliquen obligaciones hasta por USD\$90.000.000.**





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 174 NN
Reg. 041 GG
I.F. N°041- 20.03.2019

6. El Fisco no responderá por las obligaciones que contraiga la entidad, a cualquier título.
7. A partir del 30 de abril del 2020, los bienes que la fundación perciba para el cumplimiento del encargo, pasarán al fisco.
8. Incorpora beneficios tributarios para aquellos que estén interesados en aportar recursos para la organización de la COP25.

II.Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

De acuerdo con lo anterior, el proyecto de ley comprenderá un mayor gasto fiscal por las siguientes razones:

1. El proyecto considera un mayor gasto fiscal por un monto de **\$22.750 millones¹**, los cuales corresponden al financiamiento que el gobierno de Chile transferirá para la organización y ejecución de la COP25.
2. Adicionalmente, producto del beneficio tributario otorgado por aportes privados, se produce un gasto tributario de hasta **\$3.234 millones²**.

¹ Se utilizó un tipo de cambio respecto de 650 pesos chilenos por dólar de Estados Unidos.

² Se calculó en base a un 27% del total de los aportes privados, los cuales tienen un valor de \$11.979.500 miles. Este valor fue calculado en base a un tipo de cambio de 650 pesos chilenos por dólar de Estados Unidos



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 174 NN
Reg. 041 GG
I.F. N°041- 20.03.2019



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

Visación Subdirector de Presupuestos:



Visación Subdirector de Racionalización y Función Pública:

